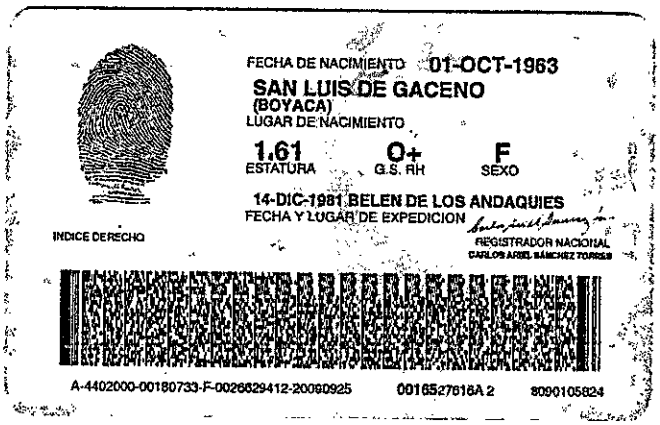
Elodwin
3107833305


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 26.629.412
GUTIERREZ FORERO
APELLIDOS
DELIZ MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1963
SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
14-DIC-1981 BELEN DE LOS ANDAQUIES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-4402000-00180733-F-0026629412-20090925 0016527616A 2 8090105824

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente instrumento, que entre los suscritos a saber, **JOSE IGNACIO CARDENAS CASTRO,** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **17.681.874** de Belén de los Andaquiés - Caquetá, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil para contratar y obligarse que para todos los efectos del presente documento se Denominara **EL VENDEDOR** ------y------ **DELIZ MARIA GUTIERREZ FORERO,** Identificada con la cedula de ciudadanía Numero **26.629.412** de Belén de los Andaquiés - Caquetá, mayor de edad, vecino de esta ciudad hábil para contratar y que para todos los efectos del presente documento se denominara **LA COMPRADORA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra venta el cual se hace constar en las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: EL VENDEDOR, por medio del presente documento transfiere a título de venta real y perpetua enajenación en favor de **EL COMPRADOR,** el derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene adquirido y ejercita sobre el siguiente **CASA LOTE**: ubicado en el barrio las brisas Manzana N° 0052, Lote N° 0005, con la dirección Carrera 9, N° 4-54, jurisdicción del Municipio de Belén de los Andaquiés Departamento del Caquetá, la cual tiene una extensión aproximada de **SIETE METROS DE FRENTE POR QUINCE METROS DE FONDO (7X15 MTS 105 M2),** con ficha catastral número 01-00-0052-0005-000, consta de casa construida en madera techo en zinc y pisos en tierra con servicio de alcantarillado y acueducto, determinada por los siguientes linderos: **NORTE**: colinda con lote N° 24, **ORIENTE:** colinda con vía pública, **OCCIDENTE**: Con predios del Municipios, **SUR**: Colinda con predios del Municipio .----------

PARAGRAFO: No obstante el inmueble enajenado por sus linderos, cabida y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA: PRECIO DE VENTA: El precio convenido por los contratantes de esta venta es la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000=) M/CTE.**, Suma de Dinero que se cancelara a la firma del presente documento..------

TERCERO: TRADICIÓN: El Inmueble materia de esta venta lo adquirió **EL VENDEDOR** mediante compraventa. .----------

CUARTA: EL VENDEDOR manifiesta que el Inmueble materia de esta venta no ha sido vendido ni enajenado antes de hoy a ninguna otra persona o entidad distinta del actual comprador, garantiza que se halla libre de todo gravamen que afecte su libre

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE GIRO COMERCIAL

dominio y posesión y en casos de la ley obliga a salir al saneamiento de esta venta a sus costas. .----------

QUINTA: ENTREGA Y GASTOS: Que **EL VENDEDOR** hará entrega real y material del predio en el momento en que sea cancelado la totalidad del precio acordado en el presente documento, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, dependencias y servidumbres que legalmente le corresponda sin reservas y sin limitación alguna en lo vendido, los gastos de documentación correrán por cuenta de ambas partes y de forma igual.- .----------

SEXTA: En caso de que alguno de los contratantes tuviera que recurrir al poder judicial para obtener el incumplimiento de alguna de las obligaciones, estipuladas en el presente documento serán de cargo de la parte incumplida los costos, gastos y honorarios de la actuación, sin perjuicio a las indemnizaciones a que haya lugar. Además, quien incumpla una o alguna de las cláusulas previstas en el presente documento le cancelara la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000=)** al cumplidor, por concepto de destrate.----------

Para constancia de conformidad con lo estipulado en este documento se firma por las partes interesadas a los (29) días del mes de (OCTUBRE) de (2019) en el Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá.

IGNACIO CARDENAS CASTRO
C.C 17.681.874 de Belén de los Andaquiés - Caquetá
EL VENDEDOR

DELIZ MARIA GUTIERREZ FORERO
C.C 26.629.412 de Belén de los Andaquiés - Caquetá
LA COMPRADORA

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

ANTE MI, ELKIN ARIEL CASTILLO TORO, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES CAQUETÁ, EN LA

FECHA DE HOY 29 OCT 2019

COMPARECIÓ: Dr. Ignacio Cardenal Castro

TITULAR DE LA C.C. No. 17.681379

EXPEDIDA EN Belén Y MANIFIESTO:

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO.

EL NOTARIO DA TESTIMONIO DE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, LA CUAL FUE PUESTA EN SU PRESENCIA.

EL COMPARECIENTE: [signature]

HUELLA DACTILAR ID

ELKIN ARIEL CASTILLO TORO NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DPTO. DEL CAQUETÁ MPIO. DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

ANTE MI, ELKIN ARIEL CASTILLO TORO, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES CAQUETÁ, EN LA

FECHA DE HOY 29 OCT 2019

COMPARECIÓ: Deiz Dara Gutierrez Forero

TITULAR DE LA C.C. No. 026629.412

EXPEDIDA EN Belén Y MANIFIESTO:

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO.

EL NOTARIO DA TESTIMONIO DE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, LA CUAL FUE PUESTA EN SU PRESENCIA.

EL COMPARECIENTE: Deiz M. Gutierrez

HUELLA DACTILAR ID

ELKIN ARIEL CASTILLO TORO NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DPTO. DEL CAQUETÁ MPIO. DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETÁ
MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LAS BRISAS
P. j. N° 505 DEL 26 DE ABRIL DE 1991

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS, LA LEY 743 DE 2002, DECRETO 2350 DE 2003 Y LA RESOLUCIÓN N° 110 DE 1996.

HACE CONSTAR

Que la señora **DELIZ MARIA GUTIERREZ FORERO** identificada con la C.C N° **26.629.412** de Belén de los Andaquiés, quien es residente de esta comunidad y vive en este barrio desde hace aproximadamente cuatro (04) años en la siguiente dirección en la carrera 9 N° 4-54; y quien es socia activa de la junta de acción comunal del barrio.

Para mayor constancia firma el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio las Brisas a los seis (06) días del mes de noviembre del 2019.

BENEDICTO CLAROS
C.C. 17.680.583 de Belén
Presidente junta de acción comunal del Barrio las Brisas

ALCALDIA BELEN DE LOS ANDAQUIES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Dirección Calle 5 No. 4-42 Nit:800.095.734-7
Web:belendelosandaquies-caqueta.gov.co Código Postal:18094

Fecha Expedición: 07/02/2025
Factura Numero: 36565
PIN Pago En Línea: CFF0C98D-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

C O N T R I B U Y E N T E

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	INFORMACION DEL PREDIO	
Nombre: VACANTE	Ficha: 01-00-0052-0005-001	Uso: Sin Definir
Cedula/Nit: 888888888	Hectáreas: 0 / Terreno: 0	Construida: 33
Dirección: K 9 4 54	Destino Eco: HABITACIONAL	Estrato: 1

Vig	Avalúo	Tar	Impuesto	Int.Imp	S.Amb	Int.Amb	S.Bom.	Int.Bom	Total
2025	204.000	5,00	47.450	0	7.118	0	1.424	0	55.992
Total Impuesto:			47.450	0	7.118	0	1.424	0	55.992

MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES CANCELADO RECAUDO

Descuentos Especiales	Alto Riesgo 0%	Zona Exclusión 0%	Reserva Forestal 0%	Patrimonio Histórico 0%
	$0	$0	$0	$0

Fecha Limite	Interés total	Sald.Favor	Subtotal	Ajus.	Total
28/02/2025	$0	$0	$44.130	$-130	$44.000

El valor determinado en la presente liquidación deberá hacerse efectivo en el término allí señalado. Contra dicha liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes al recibo de la misma. Una vez ejecutoria la liquidación, prestara merito ejecutivo conforme a los lineamiento presentes en el artículo 427 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en consecuencia, si no hacerse efectivo por parte del deudor el pago de la misma, la administración municipal procederá a iniciar el cobro coactivo siguiendo los lineamientos del artículo 421 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal. Los intereses moratorios que se generen a partir de la fecha límite de pago se cancelaran en el momento del pago de la obligación.

Fecha Impresión: 07/02/2025 10:00:17 Impreso Por: DEISY PILAR MONTEALEGRE SANTANILLA

ALCALDÍA BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 07/02/2025
Factura Numero: 36565
PIN Pago En Línea: CFF0C98D-7

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		INFORMACIÓN DEL PREDO
Nombre: VACANTE	Cedula/Nit: 888888888	Ficha: 01-00-0052-0005-001

Fecha Limite:	28/02/2025
Descuento:	$ -11.862
Total. Interés:	$ 0
Saldo a Favor:	$ 0
Ajuste:	$ -130
TOTAL:	$ 44.000

M U N I C I P I O

(415)7709998117662(8020)00000000036565(3900)00000000044000(96)20250228

Fecha Impresión: 07/02/2025 10:00:17 Impreso Por: DEISY PILAR MONTEALEGRE SANTANILLA

Banco Agrario de Colombia
Of. Belen De Los Andaquies - Caqueta
Cod. Of. 7510
CAJA 01
07 FEB. 2025
PROCESADO

PARA EFECTUAR EL PAGO FAVOR CONSIGNAR AL CONVENIO 14455 (CUENTA DE AHORRO 475103000678) DE BANCO AGRARIO EN – DTO – TOLIMA, HUILA, PUTUMAYO O CAQUETÁ

ACTA DE ENTREGA PRELIMINAR DE UN LOTE DE TERRENO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

ACTA DE ENTREGA No. 011

Siendo las 08:00 AM, del día 24 del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Alcalde Municipal, hace entrega preliminar de un lote de terreno dentro del perímetro urbano de la cabecera del Municipio de Belén de los Andaquíes, ubicado en la **Manzana No. 0052, Lote No. 0005, Dirección Carrera 9, No. 4 - 54** del Barrio Las Brisas, de este Municipio. Al señor **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía **17.681.874** de Belén de los Andaquíes - Caquetá, previas las siguientes consideraciones:

Primero. Mediante Acuerdo Municipal 200-02-01-07 del 9 de abril de 2013, el Concejo autorizó al alcalde para que pueda "*suscribir las escritura públicas transfiriendo a título gratuito y/o –sic- oneroso mediante acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los bienes inmuebles que fungen como propiedad del Municipio, siempre y cuando hayan sido ocupados de manera ilegal por personas para ser utilizados como vivienda de interés social o sus ocupantes pretendieren legalizarlos por tener posesión sobre aquellos de manera quieta, pacífica e ininterrumpida como dispone la ley por un tiempo superior a cinco (05) años y que sean utilizados para vivienda, que no se trata de bienes fiscales destinados a la prestación de servicios de salud, de educación o uso deportivo o recreativo y no se encuentren ubicados en zonas consideradas como insalubres o que representen riesgo o peligro para la población en los términos del artículo 5 de la ley 2 de 1991 y la ley 1001 de 2005. La legalización de la vivienda de interés social a que se refiere el presente acuerdo se otorgará por número familia –sic- y únicamente por una sola vez*". El parágrafo segundo del acuerdo fue declarado ilegal por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

Segundo. Que el señor **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía **17.681.874** de Belén de los Andaquíes - Caquetá, solicitó la entrega del predio referido, con fines de formalización de la propiedad y garantía de su derecho a la vivienda digna para él y para tales efectos acreditó los requisitos de que trata el Acuerdo Municipal 200-02-01-07 del 9 de abril de 2013.

Tercero. Que se acreditaron los presupuestos del Acuerdo Municipal 200-02-01-07 del 9 de abril de 2013, en cuanto a la vocación de formalización de la propiedad.

Cuarto. Que, en aras de iniciar el proceso de formalización de la propiedad con fines de vivienda de interés social, es preciso hacer entrega provisional para verificar el ánimo del beneficiario en cuanto al mejoramiento de la vivienda, y el cumplimiento de las obligaciones con la tesorería municipal.

Y, en consecuencia, se dispone:

CONTINUACIÓN ACTA DE ENTREGA No. 011

Primero. Hacer entrega preliminar de un lote de terreno dentro del perímetro urbano de la cabecera del Municipio de Belén de los Andaquíes, ubicado en la **Manzana No. 0052, Lote No. 0005, Dirección Carrera 9, No. 4 - 54** del Barrio Las Brisas, de este Municipio. Al señor JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía **17.681.874** de Belén de los Andaquíes - Caquetá, en los términos del Acuerdo Municipal 200-02-01-07 del 9 de abril de 2013, en aras de iniciar el proceso de formalización de la propiedad con fines de vivienda de interés social, verificar el ánimo del beneficiario en cuanto al mejoramiento de la vivienda y el cumplimiento de las obligaciones con la tesorería municipal. El predio que se entrega es el que a continuación se describe:

NORTE, Con lote No. 24
Ext. 15,00 Mts

OCCIDENTE, Con predios del Municipio
Ext 07.00 Mts

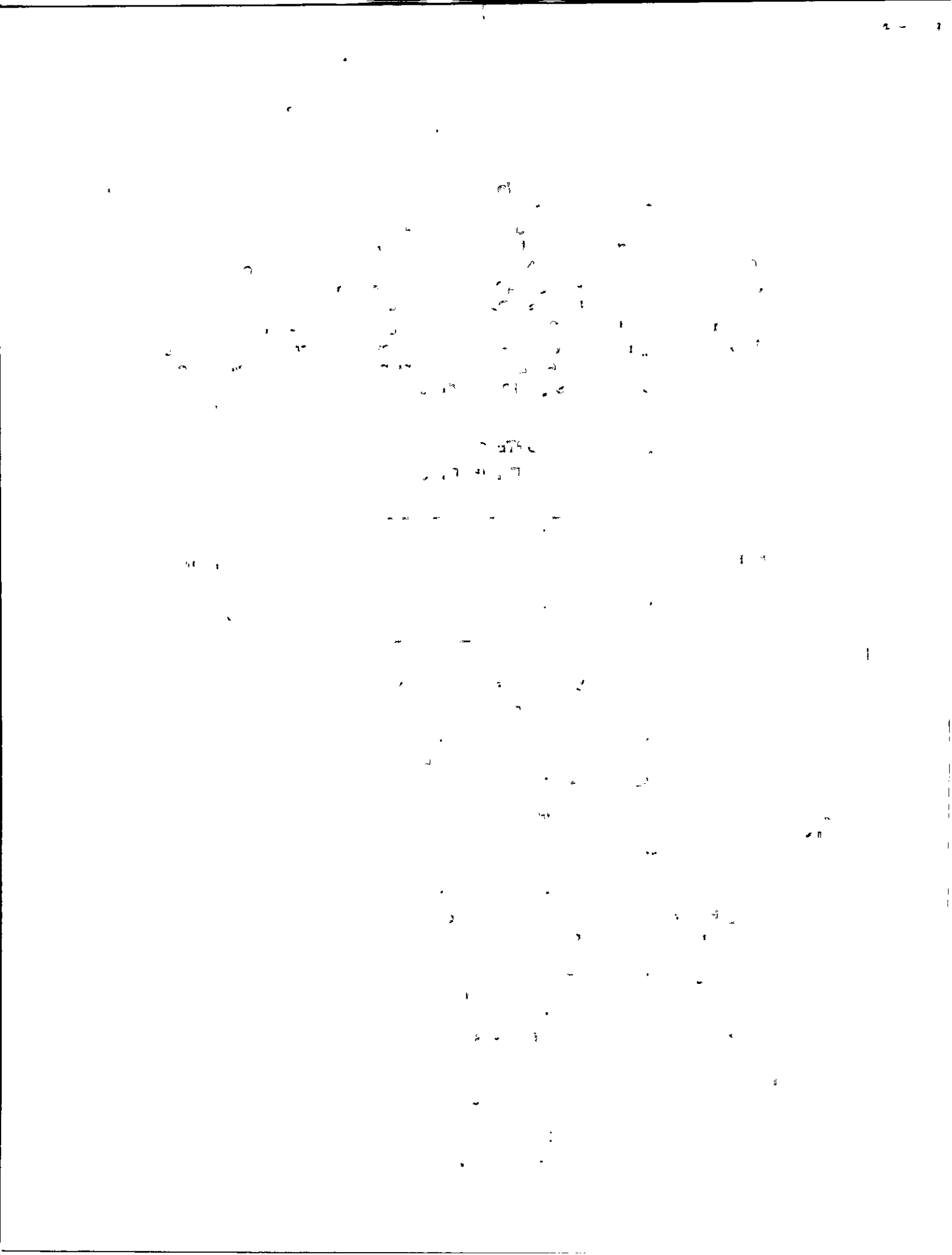
ORIENTE, Con via publica carrera 9
Ext. 07,00 Mts

SUR: Con predios del Municipio
Ext 15,00 Mts

POSEEDOR:	**JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS CASTRO**
CC:	**17.681.874**
ÁREA:	**105 M²**
FICHA CATASTRAL:	**01-00-0052-0005-000**
DIRECCIÓN:	**Carrera 9, No. 4 - 54**
BARRIO:	**Las Brisas**

Parágrafo. El beneficiario cuenta con el término de seis (06) meses para acreditar ante la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Municipal, los siguientes requisitos:

1. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en que consta la vocación de destinación del inmueble a vivienda de interés social, medidas y linderos del predio.
2. Declaraciones juramentadas de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por el término de 5 años.
3. Petición de formalización de la propiedad.
4. Fotocopia de los documentos de identidad del peticionario y su núcleo familiar.



CONTINUACIÓN ACTA DE ENTREGA No. 011

5. Certificado de datos jurídicos expedido por el IGAC en el que consta que el predio es de propiedad del municipio y que la mejora se encuentra inscrita.
6. Certificado de estratificación socioeconómica del predio.
7. Avalúo catastral.
8. Certificado de no propiedad de bienes inmuebles expedido por el IGAC.
9. Prueba sumaria de la mejora.
10. Prueba sumaria de la posesión.
11. Paz y salvo de la secretaría de hacienda.

Segundo. El valor correspondiente a la tarifa establecida en el Acuerdo Municipal 200-02-01-07 del 9 de abril de 2013, el Decreto Municipal 100-29-11 del 14 de febrero de 2014 y en el Estatuto Tributario Municipal, para el área total estipulada en la presente acta, debe de ser pagado por el beneficiario en la Secretaria de Hacienda Municipal una vez se cumpla con el anunciado, so pena de rescindir la entrega.

Tercero. La mejora construida sobre el predio de que trata la presente acta, debe ser formalizada ante la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Municipal, así como sus reformas o modificaciones.

Cuarto. Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" y en el artículo 2.1.1.2.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", queda prohibido transferir cualquier derecho real o para dejar de residir en la solución de vivienda y/o predio que se entrega mediante esta acta, por el término de diez (10) años.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los veinticuatro 24 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (**2019**)

Quien entrega: **EDILMER LEONARDO DUCUARA CUBILLOS**
Alcalde Municipal

Quien recibe: **JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS CASTRO**
C.c. 17.681.874 de Belén de los Andaquíes - Caquetá

Proyectó: *LARRY MAURICIO GONZÁLEZ BARRERA/ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO*
Revisó: *EDILMER LEONARDO DUCUARA CUBILLOS / ALCALDE MUNICIPAL*
Aprobó: *EDILMER LEONARDO DUCUARA CUBILLOS / ALCALDE MUNICIPAL*